



**CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE OCTUBRE DE 2021**

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO**

**EXPEDIENTE: CNHJ-YUC-2070/2021**

**ACTOR: OVIDIO SALVADOR PERALTA**

**SUAREZ**

**DEMANDADO: ANDRÉS AVELINO MIJANGOS  
SOLÍS**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS  
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 01 de Octubre del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 17:00 horas del 01 de Octubre del 2021.



**MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS**

**Secretaria de la Ponencia 4 de la  
CNHJ-MORENA**

Ciudad de México a, 01 de octubre de 2021.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR  
ORDINARIO.**

**EXPEDIENTE:** CNHJ-YUC-2070/2021

**ACTOR:** MARÍA DE JESÚS FLORES  
RUÍZ

**DEMANDADO:** ANDRÉS AVELINO  
MIJANGOS SOLÍS.

**Asunto:** Acuerdo de citación a audiencia

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito de queja promovido por el **C. MARÍA DE JESÚS FLORES RUÍZ**; mismo que fue interpuesto vía correo electrónico en fecha 12 de junio de 2021, a las 00:04 horas y vía oficialía de partes el 15 de junio del 2021 con folio 010591 presentado por el C. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUAREZ, el cual se interpone en contra del C. ANDRÉS AVELINO MIJANGOS SOLÍS , por presuntas conductas contrarias a los principios y normatividad de MORENA.

En virtud de que, como consta en el expediente:

- a) *Las partes fueron debidamente notificadas del acuerdo de admisión emitido por esta Comisión.*
  
- b) *En fecha 06 de septiembre de 2021, esta comisión emitió el acuerdo por el que se establecen los Mecanismos para la Solución*

*de Controversias, el cual fue debidamente notificado a las partes para que manifestaran lo que a su derecho correspondiera.*

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que **resulta procedente** efectuar la Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA.

**SEGUNDO.** Se da cuenta del oficio CNHJ-163-2021 emitido por esta comisión de fecha 27 de junio del 2021, ante el panorama nacional derivado de la pandemia del coronavirus (COVID-19), es por lo que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA ha acordado aplicar paulatinamente como medidas de prevención, en la etapa correspondiente y en cumplimiento a las recomendaciones de la organización mundial de la salud (OMS) y del gobierno de México, suspender hasta nuevo aviso las audiencias estatutarias de manera presencial previstas por el artículo 54 del estatuto de MORENA así como las ya programadas y notificadas.

**TERCERO.** Dado el estatus que guarda el presente procedimiento resulta procedente llevar a efecto la siguiente etapa procesal, a decir, la audiencia estatutaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de nuestra normatividad partidaria.

Lo anterior de manera virtual de conformidad con el Oficio CNHJ-241-2020 de 27 de julio del año en curso por medio del cual este órgano jurisdiccional partidista habilitó la realización de las audiencias estatutarias en modalidad virtual en virtud de la subsistencia del riesgo de contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19) o CORONAVIRUS y con el objetivo de no retrasar la resolución de los asuntos a su

cargo y de garantizar y velar por los derechos partidistas y político- electorales de los militantes de MORENA.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la CNHJ, y 54 del Estatuto de Morena; que a la letra señalan lo siguiente:

*“**Artículo 33.** Una vez concluido el plazo para la presentación de la contestación de la queja y de no haber sido posible la conciliación entre las partes, la CNHJ mediante el Acuerdo correspondiente citará a las partes a las Audiencias estatutarias que tendrán verificativo 15 días hábiles después de recibida la contestación a la queja. Dichas Audiencias se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido en el TITULO DUODÉCIMO del presente Reglamento.”*

*“**Artículo 54°.** El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si está procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser esta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas (...).”*

Por lo que, tendrá verificativo las audiencias estatutarias; es decir de Conciliación y de desahogo de pruebas y alegatos, mediante la plataforma denominada ZOOM con los siguientes datos para su acceso:

ID de reunión: 830 5808 0110

Código de acceso: 655310

**CUARTO.** Dado lo anterior, y que la parte actora ofreció pruebas testimoniales y/o confesionales, cuya especial naturaleza **requiere desahogo personal** es que esta CNHJ determina que el presente proceso , a fin de garantizar las condiciones de autonomía y libertad en su emisión, y el derecho de las partes a realizar el interrogatorio, contrainterrogatorio, preguntas, repreguntas o posiciones de los mismos, según el caso, la Secretaria o Secretario de Ponencia podrán ordenar que **la persona declarante** transmita desde un área que permita verificar visualmente a través de la cámara respectiva, que se encuentra sólo o sin asistencia de persona alguna.

**QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de nuestra normatividad partidaria, para tal efecto se solicita a las partes confirme su participación y ofrezcan pliegos de posiciones y preparen sus pruebas por lo menos **24 horas antes** de la audiencia

**Vista la cuenta que antecede**, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento en el artículo 54 del Estatuto y 33 del Reglamento de la CNHJ; y el Oficio CNHJ-241-2020;

### **ACUERDAN**

I.En virtud de que, como consta en el expediente: las partes señaladas fueron debidamente notificadas sobre la admisión de la queja referida, la parte denunciada, no presento en tiempo y forma contestación a la queja en su contra,

se realizó la vista correspondiente; procédase a la realización de las audiencias contempladas en el proceso estatutario (artículo 54) conforme a lo siguiente:

- a) Se llevará a cabo **Audiencia Conciliatoria el 24 de noviembre del 2021, a las 11:00 horas** vía la plataforma Zoom.
- b) En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no se lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las 11:30 horas, en la misma fecha y lugar establecidos para la Audiencia Conciliatoria.**
- c) ID de reunión: 830 5808 0110
- d) Código de acceso: 655310

**Para mejor promover**, esta comisión exhorta a las partes a que con anticipación y vía correo electrónico, señalen a esta CNHJ si es que contarán con representante legal, sí como la identificación de ambos. Lo anterior con el objetivo de agilizar la audiencia y puede tener acceso a la misma.

**Notas importantes:**

❖ La Comisión Nacional es flexible en el desarrollo de sus procedimientos en virtud de que reconoce la diversidad de formas de pensar que existen en el interior de MORENA.

II. **HAGANSE.** las anotaciones pertinentes en el recurso referido con el número de expediente CNHJ-YUC-2070/2021, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

III. **NOTIFIQUESE.** El presente acuerdo a las partes como corresponda, lo anterior para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

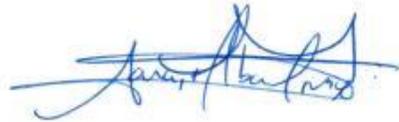
IV. **PUBLIQUESE.** Durante 5 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.**

**“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANACIÓN”**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE  
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO  
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES  
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ  
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA  
COMISIONADO**



**CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE OCTUBRE DE 2021**

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO**

**EXPEDIENTE: CNHJ-YUC-2071/2021**

**ACTOR: ISRAEL DE JESUS GUEMEZ GONZALEZ**

**SUAREZ**

**DEMANDADO: HECTOR ENRIQUE AGUILAR  
PANTOJA**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS  
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 01 de Octubre del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 17:00 horas del 01 de Octubre del 2021.



**MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS**

**Secretaria de la Ponencia 4 de la  
CNHJ-MORENA**

Ciudad de México a, 01 de octubre de 2021.  
**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR  
ORDINARIO.**

**EXPEDIENTE:** CNHJ-YUC-2071/2021

**ACTOR:** MARÍA DE JESÚS FLORES  
RUÍZ

**DEMANDADO:** HECTOR ENRIQUE  
AGUILAR PANTOJA.

**Asunto:** Acuerdo de citación a audiencia

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito de queja promovido por el **C. MARÍA DE JESÚS FLORES RUÍZ**; mismo que fue interpuesto vía correo electrónico en fecha 12 de junio de 2021, a las 00:04 horas y vía oficialía de partes el 15 de junio del 2021 con folio 010591 presentado por el C. ISRAEL DE JESUS GUEMEZ GONZALEZ SUAREZ, el cual se interpone en contra del C. HECTOR ENRIQUE AGUILAR PANTOJA , por presuntas conductas contrarias a los principios y normatividad de MORENA.

En virtud de que, como consta en el expediente:

*a) Las partes fueron debidamente notificadas del acuerdo de admisión emitido por esta Comisión.*

*b) En fecha 06 de septiembre de 2021, esta comisión emitió el acuerdo por el que se establecen los Mecanismos para la Solución de Controversias, el cual fue debidamente notificado a las partes para que manifestaran lo que a su derecho correspondiera.*

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que **resulta procedente** efectuar la Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA.

**SEGUNDO.** Se da cuenta del oficio CNHJ-163-2021 emitido por esta comisión de fecha 27 de junio del 2021, ante el panorama nacional derivado de la pandemia del coronavirus (COVID-19), es por lo que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA ha acordado aplicar paulatinamente como medidas de

prevención , en la etapa correspondiente y en cumplimiento a las recomendaciones de la organización mundial de la salud (OMS) y del gobierno de México, suspender hasta nuevo aviso las audiencias estatutarias de manera presencial previstas por el artículo 54 del estatuto de MORENA así como las ya programadas y notificadas.

**TERCERO.** Dado el estatus que guarda el presente procedimiento resulta procedente llevar a efecto la siguiente etapa procesal, a decir, la audiencia estatutaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de nuestra normatividad partidaria.

Lo anterior de manera virtual de conformidad con el Oficio CNHJ-241-2020 de 27 de julio del año en curso por medio del cual este órgano jurisdiccional partidista habilitó la realización de las audiencias estatutarias en modalidad virtual en virtud de la subsistencia del riesgo de contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19) o CORONAVIRUS y con el objetivo de no retrasar la resolución de los asuntos a su cargo y de garantizar y velar por los derechos partidistas y político- electorales de los militantes de MORENA.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la CNHJ, y 54 del Estatuto de Morena; que a la letra señalan lo siguiente:

*“**Artículo 33.** Una vez concluido el plazo para la presentación de la contestación de la queja y de no haber sido posible la conciliación entre las partes, la CNHJ mediante el Acuerdo correspondiente citará a las partes a las Audiencias estatutarias que tendrán verificativo 15 días hábiles después de recibida la contestación a la queja. Dichas Audiencias se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido en el TITULO DUODÉCIMO del presente Reglamento.”*

*“**Artículo 54°.** El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si está procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser esta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas (...).”*

Por lo que, tendrá verificativo las audiencias estatutarias; es decir de Conciliación y de desahogo de pruebas y alegatos, mediante la plataforma denominada ZOOM con los siguientes datos para su acceso:

ID de reunión: 830 5808 0110

Código de acceso: 655310

**Vista la cuenta que antecede**, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento en el artículo 54 del Estatuto y 33 del Reglamento de la CNHJ; y el Oficio CNHJ-241-2020;

### **ACUERDAN**

I. En virtud de que, como consta en el expediente: la parte señalada fue debidamente notificada sobre la admisión de la queja referida, la parte denunciada, no presento en tiempo y forma contestación a la queja en su contra, se realizó la vista correspondiente; procédase a la realización de las audiencias contempladas en el proceso estatutario (artículo 54) conforme a lo siguiente:

a) Se llevará a cabo **Audiencia Conciliatoria el 25 de noviembre del 2021, a las 11:00 horas** vía la plataforma Zoom.

b) En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no se lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las 11:30 horas, en la misma fecha y lugar establecidos para la Audiencia Conciliatoria.**

c) ID de reunión: 830 5808 0110

d) Código de acceso: 655310

**Para mejor promover**, esta comisión exhorta a las partes a que con anticipación y vía correo electrónico, señalen a esta CNHJ si es que contarán con representante legal, sí como la identificación de ambos. Lo anterior con el objetivo de agilizar la audiencia y puede tener acceso a la misma.

### **Notas importantes:**

❖ La Comisión Nacional es flexible en el desarrollo de sus procedimientos en virtud de que reconoce la diversidad de formas de pensar que existen en el interior de MORENA.

II. **HAGANSE.** las anotaciones pertinentes en el recurso referido con el número de expediente CNHJ-YUC-2071/2021, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

III. **NOTIFIQUESE.** El presente acuerdo a las partes como corresponda, lo anterior para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

IV. **PUBLIQUESE.** Durante 5 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.**

**“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANACIÓN”**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE  
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO  
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES  
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ  
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA  
COMISIONADO**